

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 364

TEGUCIGALPA: 22 DE AGOSTO DE 1910

NUMERO 3.635

SUMARIO

FOMENTO—Se reforma un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 2.50—Se manda pagar la suma de \$ 27.50—Se manda pagar la suma de \$ 9.50—Se aprueban unas listas de contribuyentes al fondo de caminos.

AVISOS.

INFORME del Administrador de Rentas y Aduana del puerto de Amapala.

FOMENTO

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa: 7 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo de 27 de junio último, en el cual se concede dos meses de licencia al Administrador de Correos de La Esperanza, don Alfredo Nieto, en el sentido de que el depósito de la oficina lo haga en don Santiago Manzanares, en lugar de Jesús Padilla, que no aceptó, pero siempre bajo las mismas condiciones que se expresan en el citado acuerdo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 2.50

Tegucigalpa: 8 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague á Domingo Almendares la cantidad de dos pesos cincuenta centavos, que se le adeuda por cinco noches de servicio que como telegrafista prestó en la oficina de La Venta, durante la campaña de 1908; y que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo único, Ramo Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 27.50

Tegucigalpa: 8 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de La Ceiba se pague á Luis M. Canelas, vecino de Nueva Armenia, departamento de Atlántida, la cantidad de veintisiete pesos cincuenta centavos, que se le adeudan por 55 noches de servicio que como telegrafista prestó en la oficina de Gualaco, departamento de Olancho, durante los meses de julio á septiembre de 1908; y que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo único, Ramo Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 9.50

Tegucigalpa: 5 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Aduana de Trujillo se entregue al Alcalde Auxiliar de la Barra de Limón, departamento de Colón, la cantidad de nueve pesos cincuenta centavos que invertirá en comprar los siguientes útiles que se necesitan para el servicio de la oficina telegráfica de aquel lugar, así:

Una silla.....	\$ 4.00
Un quinqué.....	3.00
Dos varas carpeta...	2.50

Suma.....\$ 9.50;y

2º—Que el gasto se impute á la partida 4ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Se aprueban unas listas de contribuyentes al fondo de caminos

Tegucigalpa: 9 de julio de 1910.

Con vista de las listas de contribuyentes al fondo de caminos del presente año, formadas por las Municipalidades de este

departamento y remitidas por el Concejo Departamental del mismo, excepto la de proletarios de esta capital; y

Considerando: que aunque no se ha interpuesto recurso alguno respecto á la calificación verificada en aquellos vecinos, es procedente reformar las de algunos pueblos, por haberse hecho omisiones y calificado indebidamente á varios personas; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar las referidas listas con las siguientes reformas é inclusiones, respecto á las de los siguientes pueblos, así:

Tegucigalpa

Incluir como capitalistas de primera clase á los señores Coronado Henríquez, Francisco Escobar, Benito Fernández, Miguel Vega, Próspero Inestroza, Octavio Mazier, Rafael Alvarado Manzano, Francisco María Planas, Josefina v. de Lafnez, Dolores v. de González, Marco A. Soto, «New York and Honduras Rosario Mining Co.», «Aurora Mining Co.», Rosa Cubas, Presentación Quesada, José Barrientos, Mercedes Romero v. de Martínez y Rafael Callejas.

Calificar como capitalistas de 1ª en vez de 2ª á los señores Dionisio Gutiérrez, Buenaventura Zepeda, Octavio R. Ugarte, Eulogio Cuadra, Rafael López G., Leandro Valladares, Paulino Valladares, Juan Alvarado, Rosendo Contreras V., Antonio Lardizábal, Rafael Alvarado Guerrero, Martín M. Agüero, Julián Baires, Carlos Härtling, Ernesto Lázarus, Louis K. Purdom, José Inestroza V., Próspero Inestroza V., Isidoro Martínez S., Miguel A. García, José Mª Reina, Cornelio Valle, Emilio Mazier, Maximiliano Sagastume, Roberto Bloker, Alejo S. Lara h., Emeterio Zúniga, Federico Uclés, León Lazo y Salvador Lazo.

Incluir como capitalistas de 2ª clase á los señores Cornelio Flores, Rafael Pílllos, Venancio Callejas, Francisco Montoya, Rafael Valenzuela Fonseca, Macedonio Lafnez, Vicente Ariza, Tomás Cerrato Callejas, Carlos Lafnez, Adán Canales, Rodolfo Pineda, Wenceslao Orellana, Enrique B. Uclés, Gustavo Córdo-

va, Simeón H. Hernández, Jacinto R. Rivas, Pedro J. Bustillo, Esteban Banegas, Vicente Martínez, Francisco Sánchez, Coronado Moncada, César Bustamante, Aureliano Bustillo, José Santos Zepeda, José León Girón, Antonio Castillo A., Rosendo Ferrari, Trinidad Matamoros, Ángel Aguilar, Héctor Galindo, Jacobo Galindo h., Salomón Banegas, Ernesto Argueta, Salvador Cisneros, José María Ramírez, Marcos López Ponce, Ricardo Pineda, José María Rosa, José María Alcántara, Valentín Díaz, Miguel G. Midence, Luis Midence, Carlos Streber, Jacobo Rosa, José María Mendoza, Eduardo J. Pagoaga, Luis S. Oyarzún, Manuel A. Zelaya, Mariano Zepeda, Jacobo Galindo p., Casto Alvarado, Ramón Torres, Ramón Fiallos, Paulino Zelaya, José María Sandoval, Manuela Vijil, Agencia Rössner, Cristóbal Canales, Enrique Pinel y Serapio Hernández y Hernández.

Comayagua

Incluir como capitalista de 1ª clase a don Pedro Reina.

Calificar como capitalista de 1ª en vez de 2ª clase a los señores Manuel A. Reyna, Benito Zelaya, Rómulo E. Durón y Felipe Estrada.

Incluir como capitalistas de 2ª clase a los señores Manuel Sabino López, Enrique García, Pedro García, Pascual Sosa, Hermenegildo Valle, Felipe Valle, David Lorenzana, Jesús Zúñiga, Rafael Alvarado Peña, Basilio Gómez, Federico Zelaya Flores, Rosalía v. de Durón, Melchor Reyes, Miguel Turcios Reyna y Joaquina v. de Zelaya.

Calificar como capitalistas de 2ª clase en vez de proletarios, como fueron calificados, a los señores José María Andrade, Isidro Aguilar, Encarnación Aquino, Apolonio L. Andino, Ciriaco Amaya, Alejandro Ayestas, Francisco Ayestas h., Agapito Ayestas, Claudio L. Ayestas, Tomás Ayestas, Saturnino Argueta, Rubén Bustillo Manuel Cantor, Saturnino Casco p., Felipe Turcios Carías, Ramón Mondragón, Salvador Ortiz, Toribio Ponce, Fernando A. Pérez, Federico Rivas, J. Antonio Reyes, Gabriel Reyes, Eliseo Sevilla, Ceferino Soto, Coronado Salinas, Felipe Turcios, Pedro Antonio Turcios, Rafael Trejo, Alfredo Trejo, Ramón Verde, Julio Díaz, Pablo Flores, Gregorio Flores, José Agapito Fiallos, Julián Fiallos, Eusebio Fiallos, Domingo González Z., Manuel de J. Garay, Juan Ramón Garay, Agustín Maradiaga, Jesús Martínez, José Ángel Zúñiga, Pablo Zepeda, Enrique Zepeda y Luis Andrés Zúñiga.

Excluir de la lista de capitalistas de 1ª a Elías Manzour y Julio Villars, en virtud de ser vecinos de Tegucigalpa, en donde aparecen calificados con anterioridad.

Cedros

Incluir como capitalistas de 1ª clase a los señores Toribio Trejo, Fidelio Trejo y Francisco Laínez.

Calificar como capitalistas de 1ª clase en vez de 2ª a Manuel Díaz y Juan Díaz.

Incluir como capitalistas de 2ª clase a los señores Eusebio López, Leona Trejo, Francisco López R., Hilario Jirón, Jesús Díaz de González, Federico Díaz, José León Díaz, Juan Ochoa, Eugenio Raudales, Paulina Alemán de Barahona, Carmen Neda y Anastasio Guardiola.

Tatumbla

Incluir como capitalista de 2ª clase al Presbítero Pedro Turcios.

Marale

Incluir como capitalista de 2ª clase a Dámaso Artiaga.

San Antonio de Oriente

Calificar como capitalista de 1ª, en vez de 2ª, a don Juan Miguel Callejas.

2ª.—Que los documentos antes relacionados se archiven en el Ministerio de Fomento para los fines de ley; previniéndose a quien corresponde la remisión, a la mayor brevedad, de la lista de proletarios de Tegucigalpa.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

AVISOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Nicomedes Espinosa, vecino del pueblo de San Marcos, en este departamento, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el trece de mayo de mil novecientos, ante el señor Ezequiel Arita, Juez de Paz y Notario, por la ley, en el expresado pueblo, por la cual el señor Martín Rodríguez, también de aquel vecindario, vende al presentado, por el precio de doce pesos cincuenta centavos, un derecho proindiviso que tiene en el terreno denominado "Santa Teresa y Río Chiquito," situado en la jurisdicción de San Marcos, de este mismo departamento, limitado así: al Norte, terreno "Cunco y Volcancillo;" al Oriente, terreno "Carrizal de Jesús;" al Sur, río Sumpul; y al Poniente, terreno del señor Cecilio Serrano. Por no haber antecedente inscrito sobre el inmueble expresado, se hace esta publicación para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocatepeque: 31 de julio de 1910.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Nicomedes Espinosa, mayor de edad y vecino de San Marcos, en este departamento, ha presentado a este Registro hoy, a las dos de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada el veintiséis de febrero de mil ochocientos noventa y siete, ante el Juez de Paz don Ponciano Mejía, Notario Público, por ministerio de la ley, en el mencionado pueblo, por la cual la señora María S. Lemus, del mismo vecindario, vende al presentado un derecho proindiviso que tiene

en el sitio "San Juan," en aquella jurisdicción, por la suma de cinco pesos cincuenta centavos lindante: al Oriente, una faja de terreno nacional denominada "San Jerónimo;" al Poniente, el río de "Suntulín;" al Norte, ejidos del pueblo de San Francisco del Valle; y al Sur, el terreno de "Cunco" y "Carrizal de Jesús." Por no haber antecedente inscrito sobre el inmueble expresado, se hace esta publicación para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocatepeque: 31 de julio de 1910.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección, hace saber: que el día de hoy ha presentado el señor don Evangelista Sierra, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Yauyupe, para su inscripción en el Registro respectivo, la primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Paz de Texiguat y Notario Público, por la ley, don Gervasio P. López, por el señor Cipriano Pérez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de este último pueblo, en la cual consta que Pérez ha vendido al presentante, por la suma de sesenta pesos, una huerta de plátanos y árboles frutales, cercada de madera, como de cuatro manzanas de extensión, ubicada en "El Nacascolo," jurisdicción de Texiguat, y limitada: al Oriente, con posesión de Felipe Sierra; al Norte, con camino real que conduce al caserío de "El Terrero;" al Sur, con una cuchilla del cerro de "Sauricá;" y al Poniente, con posesión del comprador. Y no habiendo antecedente inscrito respecto al inmueble descrito, se pone en conocimiento del público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán: 2 de agosto de 1910.

ALONSO VARELA GÁLVEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, hace saber: que con fecha 30 de julio último se ha presentado a su Despacho el Licenciado Emilio Mazier, como apoderado especial de los señores Juan Antonio Morillo, Néstor Urbina, Antonio Eliás, Clara Lambert, Francisco Salas, Simón Valerio, Narciso Urbina, Julián Corea, Victoriano Estrada, Edúviges Estrada, Estanislao, Juan Blas y Marcos Dubón, José Ramírez, Cipriano Arzú, Julio Suazo, Benito Rocha, Alejo Gamboa, José Cruz, Julio García, Agapito García, Raimundo García, Mauricio Herrera, Tomás Martínez, Román Cayetano, Secundino Estrada, Benito Anacleto, Julio Blanco, Jerónimo Rocha, Valentín Martínez, Silvestre García, Victoriano Lambert, Crescencio García, Juan B. Lambert, Sebastián Escoto, José Morales, Albino Mejía, Tereso Fernández, Zenón Jari, Timoteo Lino, Telésforo Lino, Martín Miguel, Casimiro Cayetano, Longino Castillo, Gabriel Eligio, Francisco Palacios, Lorenzo Suazo, Juan Rodríguez, Nicasio Herrera, Pascual Rodríguez, Silvestre Estrada, Justo Gamboa, Ascensión González, José Martínez, Gregorio Santolino, Mauricio Manuel, Juana Muñoz, Andrés Peña, Juan Pérez y Florencio Blanco, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional de quinientas hectáreas de extensión, poco más ó menos, sito en jurisdicción de Tela, departamento de Atlántida, y cuyos límites son: al Norte, la playa del mar; al Sur, cerros y montañas incultas; y al Este y Oeste, los ríos Tela y Esperanza, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—Tegucigalpa: agosto 2 de 1910.

M. CARIAS A.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José Dolores Medina presenta hoy, a las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una es-

critura otorgada en esta ciudad, el catorce de marzo último, ante el Notario Juan Ramón Girón E., por la cual Federico Rivas vende al presente, en sesenta pesos, diez varas de solar de Oriente a Poniente y de Sur a Norte veinte varas, formando un polígono de lados iguales por los rumbos Norte a Sur, es decir, diez varas por cada rumbo, y de lados iguales por los rumbos Oriente y Poniente, es decir, veinte varas por cada uno de estos últimos rumbos, y linda: al Norte, casa que fué de Pedro Gómez y que hoy pertenece al Doctor Diego Robles; al Sur, casa de Enrique del propio apellido; al Oriente, casa de los herederos de Fidella Rodríguez de Díaz, y al Poniente, casa que fué de Calixto Gómez y que hoy pertenece a Rosa Lanza. Esta propiedad está situada en La Ronda, de esta ciudad. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 5 de julio de 1910.
20--20
VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Abogado don José Indalecio López ha presentado hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el primero de julio del año anterior, ante el Juez 3º de Letras de lo Criminal de este departamento, por la cual Deodora y Antonio López venden a Lorenzo Andrade, en trescientos cincuenta pesos, una labranza con dos orillas de monte, situada en la montaña de Azacualpa, de esta comprensión municipal; coge tres cuartillos de maíz de sembradura, y tiene por límites: al Norte, posesión de Felipe Zepeda; al Este, terrenos de Antonio Elvir y de los herederos de Jacinto Amador; al Sur, terrenos de los herederos de Paula Fonseca, y al Oeste, los mismos terrenos; y una labranza con varias orillas de monte hacia el lado Norte, situada en la misma montaña, que cogerá veinte medidas de maíz, poco más ó menos, y tiene por límites: al Norte, una quebrada que divide con tierras de Secundino Godoy; al Este, tierras de Felipe Zepeda; al Sur, posesiones de Leonardo Pineda y herederos de Desiderio Andrade, y al Oeste, con las indicadas posesiones. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 6 de julio de 1910.
VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Jerónimo Amador ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez y ocho de agosto de mil novecientos ocho, ante el Juez de Letras 2º de lo Criminal, Licenciado Valentín Cáliz, por la cual don Teodoro Flores Díaz, en representación de los señores Antonio, Domingo, Julio y José Fermín Argueta, y autorizado por decreto del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, vende al presente, en trescientos pesos, una casa que era de Domingo Rodríguez, sita en la ciudad de Comayagüela, de siete varas de Norte a Sur por ocho y media de Oriente a Poniente, y su correspondiente cocina, y ubicada en un solar de veinte varas de frente por cincuenta de fondo, y linda: por el Norte, casa y solar de la señorita María Guillén, mediando la calle cuarta; por el Sur, solar de Regina Cortés; por el Oriente, solar de Roberto Cleaves, mediando la avenida séptima, y por el Poniente, con el cerro de Cipile. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 7 de julio de 1910.
VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Cecilio Campos López, de este vecindario, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el trece del mes de mayo último, ante el Juez de Letras 3º de lo Criminal, Licenciado don Pastor Gómez, por la cual el Síndico de la Municipalidad de esta ciudad, Licenciado don Jesús Rodríguez Durón, autorizado por la misma, eleva a instrumento público una donación de un solar a favor del presente, sito en el plan de La Leona, de forma triangular y mide diez y seis varas de largo por nueve de ancho, y linda: al Norte, con cerca del Doctor Walter; al Sur, carretera de La Leona y casa de doña Mariana de Corrales; al Este, casa y solar de Juan Coello, y al Oeste, el plan de La Leona. El valor del solar donado es de quince pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 12 de julio de 1910.
VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez ha presentado hoy, a las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el ocho de junio último, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil del departamento, por la cual Justo y Encarnación Aquino venden a Carlos H. Sánchez y Socorro Bucardo de Sánchez, en cuatrocientos cincuenta pesos, una posesión situada en la Quebrada Arriba, aldea de La Soledad, en Comayagüela, cercada de madera y piedra, mide cinco manzanas de extensión, está dividida en dos fracciones por una quebrada, y linda: al Norte, cerro "El Tablón;" al Sur, posesiones de Aureliano Hernández y Pedro H. Bonilla, camino de por medio; al Este, posesión de Ignacio Juanes y casa de Arcadia Nolasco, y al Oeste, posesión de Fernando Pagoaga. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber conforme el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 12 de julio de 1910.
20--20
VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Gonzalo S. Sequeiros, por recomendación de doña Tomasa V. de Verde, ha presentado el día de hoy, a las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayagüela, el tres del mes en curso, ante el Notario don José Indalecio López, por la cual el Síndico de la Municipalidad de Comayagüela, Licenciado don Manuel Sabino López, otorga escritura pública a favor de doña Tomasa V. de Verde, del remate de dos fracciones de solar situadas en la Carretera del Norte de la referida ciudad, remate que se efectuó por el precio de ciento treinta pesos. Dichos inmuebles se describen así: una fracción de solar municipal que mide cuarenta varas de largo por veinticinco de ancho, limitada: por el Norte, propiedad de Trinidad Flores, calle de por medio; por el Sur, posesión de Asunción Andrade de Velásquez; por el Este, propiedad de Lisandro Méndez, y por el Oeste, la Carretera del Norte. Y otra fracción de solar que tiene sesenta varas de largo, siendo irregular el ancho, pues tiene en un extremo diez y nueve y media varas, y en el otro, diez varas solamente, siendo sus límites: por el Norte, la carretera llamada del Norte; por el Sur, posesión de Asunción Andrade de Velásquez; por el Este, posesión de Trinidad Flores, y por el Oeste, la décima calle. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 8 de julio de 1910.
21--21
VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Eleuterio J. Galeano ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Olosingo, jurisdicción de Guarita, el cinco de noviembre de mil novecientos seis, ante el Juez de Paz don Antonio Núñez López, por la cual doña Margarita Núñez vende a José María, Antonio, Joaquín hijo y Francisco Galdámez, en trescientos pesos, un terreno sito en la Cuesta de la Garza, de mil ochocientos metros cuadrados de capacidad, sin cerco ni cultivo alguno, bajo el título de San Joaquín, lindante: Norte, terreno de Pablo Galdámez; Oriente, terreno de Juan Inocente Lara; Sur, con el mismo terreno, mediando una quebrada seca, y al Occidente, río de Cololaca. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias: mayo 27 de 1910.
ANSELMO PINEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Eleuterio J. Galeano ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Olosingo, el treinta y uno de agosto de mil novecientos seis, ante el Juez de Paz de Guarita, don Antonio Núñez López, por la cual Manuela Núñez vende a Tomasa Santos, en trescientos pesos, un terreno, sin cultivo ni cerco alguno, bajo el título de la hacienda de San Joaquín, de treinta manzanas de capacidad, con un obraje dentro del mismo terreno de elaborar tinta, que mide cuatro varas de largo, de mezcla y piedra, cuyos límites son: al Norte, terreno de Juan Inocente Lara; al Oriente, con el mismo terreno y el camino de esta aldea a Junigual; al Sur, terreno de Margarita Núñez, del que se divide de la línea de la Poza de la Mina, empezando por un callejón, que es en invierno quebrada de agua, siguiendo por la cuchilla arriba hasta subir al camino real, donde está un palo de guayabo; y al Occidente, con el río de la Garza, aguas arriba. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias: mayo 27 de 1910.
ANSELMO PINEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Eleuterio J. Galeano ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Guarita, el trece de noviembre de mil novecientos siete, ante el Juez de Paz don Crisanto de J. Serrano, por la cual Juan Gregorio y Pedro Alvarenga venden a José María, Francisco y Joaquín Galdámez hijo, en seiscientos pesos, un terreno "Las Vegas de Espanta-Mulato," sito en demarcación de Guarita, de cincuenta manzanas, más ó menos, lindante: Oriente, terrenos de Antonio López, desde quebrada La Mora, tomando una zanja seca, aguas arriba, hasta un copo alto, seguido por una cuchilla arriba, a otro copo alto cerca de Los Robles; cambia al Norte, lindando con terrenos de Manuel Sánchez, desde el último punto, siguiendo por una cuchilla medio atravesada, a un mojón de piedra que hay en un plancito cerca del camino real de Olosingo; cambia al Occidente, siempre colindando con terrenos de Manuel Sánchez y Matías Navarro, recto del mojón nombrado, a otro que hay en una lomita, sigue una zanjita abajo hasta el pie de la bagacera del obraje de La Mora; cruza a la derecha por otra zanjuelita hasta otro mojón que está en la cuchilla de La Raya, en línea recta; cambia al Sur, lindando con tierras de la sucesión de Cristóbal Soriano y Joaquín Alvarenga, siguiendo para abajo la cuchilla de La Raya, hasta un copo alto de Chaparral, sigue cuchilla abajo hasta el cerco de Las Vegas, sigue por el cerco a bajar a la quebrada de La Mora, aguas abajo de ésta hasta la zanjuelita seca donde se comenzó el lindero. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias: mayo 27 de 1910.
ANSELMO PINEDA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias civiles creadas á solicitud de la señora María Timotea Rodríguez, al solicitar la posesión efectiva de la herencia intestada del difunto Francisco Rodríguez, padre de la solicitante, ha recaído la sentencia que en su parte resolutive literalmente dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, en observancia de los artículos 40, número 2º, Ley de Tribunales, 184, 187, 188, 967, 969, 976, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos y 714, Código Civil, declara á la señora María Timotea Rodríguez heredera ab-intestato del difunto Francisco Rodríguez, confiriéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de tercero; siendo, además, herederos Antonia, Eduviges é Ildelfonso Rodríguez. Publíquese esta resolución y háganse las inscripciones de ley.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, Srío."—Ocotepeque: 30 de julio de 1910.

5 CONSTANTINO T. SANTOS, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que por resolución de este Juzgado el tres del corriente, se ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia intestada de los bienes que á su defunción dejara don Aurelio Zacapa, á sus hijos legítimos Juan Miguel, Luciano, Guillermina, Victorina, Rogello, Amella, Teodoro, Aurelio, Juan Eleázar, Ernestina, Ismael y Jesús Zacapa. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias: junio 8 de 1910.

6 ANASTASIO COREA ALCEBRO, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Doctor don Jenaro Muñoz Hernández denunciando como baldío un terreno situado en jurisdicción de Siguateque, que tiene como cuatro caballerías de extensión superficial, y está limitado así: al Norte, ejidos de Taulabé y terreno El Tepemechín, de los herederos del General don Luis Bográn; al Este, terrenos La Peñita, El Zapote y Carbonal, pertenecientes á Siguatepeque; al Sur, los mismos terrenos El Zapote y Carbonal y los que pertenecen á los señores Onofre y Antonio Rodríguez y José Gross, y al Oeste, terrenos de don Vicente Tosta y don Gonzalo Mejía Nolasco. El Doctor Hernández se propone adquirir en propiedad el terreno denunciado, al que da el nombre de El Bigote. Y para los efectos de ley se publica el presente aviso.—Comayagua: 11 de julio de 1910.

30-30 JULIO C. MEZA.

El día de hoy fué concedida á José Estanislao Godoy la posesión efectiva de la herencia intestada de su padre Luis Godoy, con beneficio de inventario, en sentencia dictada por el Juzgado de Letras 2º de lo Civil del departamento.—Tegucigalpa: 4 de agosto de 1910.

14 T. FERRARI G.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena calidad. También hay papel de dibujo, TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita. También papel de oficio de varios precios.

"LA GACETA"

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya Araque.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca, hace saber: que don Antonio R. Varela, mayor de edad, Tenedor de Libros, vecino de la villa de Pespire, se ha presentado ante esta oficina, con fecha primero del corriente y por carecer de título inscrito, pidiendo por primera vez la inscripción del traspaso de dominio de una pieza de casa que compró á los señores Francisco Funes Molina y doña Rosalía Funes, por la suma de doscientos cincuenta pesos, la cual está ubicada en la villa de Pespire y consta de nueve varas cuatro pulgadas de largo por seis varas cuatro pulgadas de ancho, construida sobre paredes de adobe, cubierta con teja y la hubieron por

herencia testamentaria del difunto Tiburcio Funes, vecino que fué de la villa mencionada. La pieza de casa descrita tiene su correspondiente solar, y sus límites son: al Oriente, con casa y solar del presentado señor Varela; al Poniente, con casa y solar de don Rosendo Molina; al Norte, con la Quebrada del Puente, de la Carretera del Sur, y al Sur, calle de por medio, con otra casa y solar de don Rosendo Molina. Y no habiendo antecedente inscrito, lo pongo en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca: 3 de junio de 1910.

M. M. MENDIETA. Pedro N. Cárcamo, Srío.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42

Amapala: 14 de junio de 1910.

Tegucigalpa.

Señor Ministro:

El movimiento rentístico habido en esta Administración de Rentas y Aduana durante el mes de mayo próximo pasado, fué como sigue:

INGRESOS			
Pólizas de Importación		\$ 29.914 40	
Multas Aduaneras		142 56	
Bodegaje		32 38	
Peaje		1.395 74	
Acarreo y Estiba		1.592 55	
Pólizas de Exportación		1.119 37	
Cambios		1.846 94	
Importación Postal		13 60	
Cablegramas		137 35	
<i>Ingresos Eventuales:</i>			
Derechos de Importación	\$ 92 62		
Reparos	36 00		
Anclaje	6 00		
Fondo de Desertores	2 79		
Vapor Honduras	340 00	477 41	
<i>Especies Fiscales:</i>			
Impresos	\$ 18 50		
Boletas Pecuarías	64 00		
Papel Sellado	757 50		
Tarjetas Telegráficas	499 25		
Especies Postales	424 55		
Patentes de Sanidad	51 00		
Pólizas	361 00		
Manifiestos	94 00		
Pases de Naves	112 00		
Aguardiente	3 300 00	5.681 80	
2 p.º de Montepío		34 61	\$ 42.388 71
Más el saldo del mes anterior			\$ 8.487 78
Suman los Ingresos ..			\$ 50.876 49
EGRESOS			
Contratistas: M. B. Rosales		\$ 1.224 75	
<i>Gastos de las Rentas:</i>			
Renta Aduanera	\$ 112 75		
de Aguardiente	31 00		
Especies Timbradas ..	136 73	280 48	
Justicia		260 00	
Fomento		603 00	
Hacienda		1.345 00	
Guerra		8.694 83	
Tesorería General de Caminos		1.395 74	
Dirección General de Rentas		18.343 74	
Caja Nacional ..		5.057 42	
Administración de Valle		1.087 75	
" Comayagua		836 44	
" La Paz ..		917 25	
" Intibucá ..		480 50	
" Gracias		771 90	\$ 41.298 80
Suman los Egresos			\$ 41.298 80
Saldo para el mes de junio			\$ 9.577 69
Balance			50.876 49

De Ud. atento S. S.

JOSÉ M. VALLADARES.

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.